

Constancia de secretaria: hoy 30 de marzo de 2023, ingresa a Despacho el proceso ejecutivo de alimentos, presentado por KALHIAC FERNANDA APONTE GARCIA en representación de BRAYAN DAVID MURILLO APONTE (28/04/2007) y MANUELA MURILLO APONTE, contra el señor JUSTINIANO MURILLO MONTAÑO, informado inicialmente que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto de fecha 14 de febrero de 2023 y por escrito virtual de fecha 28 de marzo de los corrientes el apoderado judicial del demandado solicita la devolución del remanente a favor del demandado por \$7.588.788, teniendo en cuenta que las cuotas alimentaria corresponden a \$4.253.924 y el total de descuentos ascienden a \$13.359.147, adjunta certificación de descuentos de EMCALI., (fls 167 al 171).

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 #12-15 PALACIO DE JUSTICIA Piso 7

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Auto Interlocutorio No. 537

Santiago de Cali, viernes treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria y revisado el expediente, el despacho negará la solicitud incoada por la parte demandada, en principio, el proceso se encuentra terminado por auto del 14 de febrero de 2023 decisión que se encuentra en firme al no haber sido objeto de controversia, además el memorialista en su relación no tiene en cuenta las cuotas alimentarias contenidas en el mandamiento de pago (\$3.917.700) y las causadas en el desarrollo del proceso desde el mes de diciembre de 2021 al mes de febrero de 2023, de la siguiente manera:

CUOTAS RELACIONADAS EN LA DEMANDA			
PERIODO	CUOTA ALIMENTARIA	PAGOS O ABONOS	SALDO
mar-21	435.300	0	435.300
abr-21	435.300	0	435.300
may-21	435.300	0	435.300
jun-21	435.300	0	435.300
Jul-21	435.300	0	435.300
ago-21	435.300	0	435.300
sep-21	435.300	0	435.300
oct-21	435.300	0	435.300
nov-21	435.300	0	435.300
SUBTOTAL	3.917.700	0	3.917.700

CUOTAS CAUSADAS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO			
PERIODO	CUOTA ALIMENTARIA	PAGOS O ABONOS	SALDO
dic-21	435.300	0	435.300
ene-22	465.335	0	465.335
feb-22	465.335	0	465.335

mar-22	465.335	0	465.335
abr-22	465.335	432.451	32.884
may-22	465.335	864.902	-399.567
jun-22	465.335	1.209.609	-744.274
Jul-22	465.335	1.363.682	-898.347
ago-22	465.335	802.227	-336.892
sep-22	465.335	1.729.804	-1.264.469
oct-22	465.335	864.902	-399.567
nov-22	465.335	864.902	-399.567
dic-22	465.335	0	465.335
ene-23	526.293	2.465.549	
feb-23	526.293	2.462.932	
Subtotal	7.071.906	13.060.960	-2.113.159

Total cuotas alimentarias	10.989.606
Intereses	241.419
Costas	313.500
Pagos demandado	13.060.960
Saldo a favor demandado	1.516.435

Conforme lo anterior, con los descuentos efectuados se cancelaron las cuotas alimentarias adeudadas al mes de febrero de 2023 y el excedente, le fue devuelto al demandado, conforme el auto que dio por terminado el proceso.

Por último, con posterioridad a la terminación del proceso el día 7 de marzo de la anualidad que cursa, el pagador del demandado efectuó consignación por \$298.187, suma de dinero que le corresponde al demandado y por secretaría se ordenará la elaboración de la respectiva orden de pago.

Por lo expuesto, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Incorporar el escrito y anexos presentados por la parte demandada. -

SEGUNDO: Negar la solicitud incoada por el apoderado judicial del demandado, conforme lo expuesto.

TERCERO: Por secretaría elaborar la orden de pago del deposito judicial No. 469030002897142 por \$298.187, a favor del demandado, conforme lo considerado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

**HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ**

G.G

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c7c1e74955f3c1b180f2f9463124e74cd4c2cbbc7932ea222c00f024c27c03**

Documento generado en 31/03/2023 11:47:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>